



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 158

(6 MAY 2020)

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del "PROYECTO CASAS DE LA PRADERA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1, 7, 115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo de tránsito.
4. Diseño del plan de manejo de tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo de tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo de tránsito.



CO-3C-CER799111



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Código postal: 250240 Cajica - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-cqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó "**LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA – CASAS DE LA PRADERA**" mediante la resolución N° 598 del 29 de agosto de 2019, respecto del predio ubicado en **CAJICA VEREDA RIO GRANDE LOTE B) LOS LAURELES Y LOTE SANTA REYES**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-97276 y 176-9285**, de propiedad de **SANTA REYES S.A.S NIT 860029445-0**, Rep. Leg. por el señor, **CARLOS ALBERTO LOZANO BLOG** identificado con Cédula de ciudadanía No. **19.222.608 de Bogotá**.

10. Que el señor, **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía No 80 500.959 de **Cajicá**, actuando como apoderado de **INVERSIONES MILENIUM S.A.S** identificada con NIT **832.011.156-6**, quien actua con poder otorgado por la sociedad **SANTA REYES S.A.S** identificada con NIT **860029445-0**, mediante radicado 1431 de 07 de febrero de 2020, que dio alcance al oficio AMC-STM- DSVM-049-2020 del 27 de febrero de 2020, presentó formato único de solicitud de autorización para el PMT (Plan de Manejo de Tránsito), Acta de compromiso para retiro de la señalización, planos de ingreso y salida de vehículos para transporte de materiales, **FDS 2020001579** del pago PMT, Actas de Socialización del PMT y esquemas de señalización para el **PROYECTO CASAS DE LA PRADERA**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 09 de marzo de 2020, se practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que *"En el sitio se desarrolla el proyecto de construcción de 135 unidades para vivienda, aprobado por la Secretaria de Planeación mediante resolución ON-598 con fecha 29 de agosto de 2019, como licencia de construcción modalidad obra nueva vivienda agrupada. El plano del PMT plantea entrada y salida de vehículos sobre el camino del Recreo (calle 17) de la vereda Riogrande. El camino del Recreo (La Virgen) se encuentra en Placa huella en buen estado sin fisuras, agrietamientos ni ondulaciones. La vía DE 4,50 m de ancho, no cuenta con andenes para el paso de peatones. Teniendo en cuenta que el proyecto tiene acceso sobre la variante que va hacia Zipaquirá se sugiere que se realice la entrada y salida de los vehículos de carga de la obra directamente por la variante, sin hacer uso de las vías internas de la vereda. Si la secretaria de movilidad autonza la entrada por el camino del Recreo (calle 17), se requieren controles permanentes del peso y tamaño de los vehículos que accedan al proyecto, con el fin de evitar el prematuro deterioro del camino del Recreo (La Virgen) que fue recientemente intervenida"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1°, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9°, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la



CG-9C-CER/19118



Unidos con toda seguridad

Dirección Calle 2 A No. 4-07. Telefono PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal 250240 Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico contactenos-cons@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

158

6 MAY 2020

movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), al señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.500959 de **Cajicá**, en su calidad de representante de la compañía, **INVERSIONES MILENIUM S.A.S** con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras durante el período de intervención de la obra **"PROYECTO CASAS DE LA PRADERA"**.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:30 a.m. a 2:30 p.m. 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a que el proyecto se desarrolla cerca al colegio Cardenal John Henry Newman, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

***6:30 a.m. a 7:30 a.m.**

***2:30 p.m. a 3:30 p.m.**

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos, el cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalizado y entre otras cosas debe informar la persona de contacto y teléfono.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.



CG-SC-028791118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

158

6 MAY 2020

Socialización. Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el periodo de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y lo regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos por actividad, en la solicitud que presenta la sociedad, **INVERSIONES MILENIUM S.A.S** su representante, **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA**, en el documento enseñado manifiesta que la disposición de materiales generados será utilizada en el mismo proyecto y de presentarse alguna salida de los mismos serán trasladados a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) <https://www.car.gov.co/vercontenido/2421>, que dio acceso al vínculo <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf>, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de tránsito; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, tipo mezclador, y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando



CO-5C-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección Calle 2 A No. 4-07. Teléfono PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1758

6 MAY 2020

cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

+Ruta de entrada de vehículos: Para el ingreso será por la Variante Bogotá – Zipaquirá (45ACNA) para tomar el round point ubicado en inmediaciones de la Universidad Militar Nueva Granada; allí girarán hacia el sentido sur para tomar la Variante Zipaquirá – Bogotá (45ACNA) en sentido Norte-Sur y encontrar entrada al camino El Recreo al costado occidental e ingresar a la obra ubicado al costado norte.

+Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida será tomar camino El Recreo en sentido oriental y luego tomar la Variante Zipaquirá – Bogotá (45ACNA) en sentido sur, para así dirigirse hacia su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SR-30 (Velocidad máxima permitida), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra “PROYECTO CASAS DE LA PRADERA” de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de la policía de tránsito que opera en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente al Señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.500.959** de Bogotá, en representación de la sociedad **INVERSIONES MILENIUM S.A.S.**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de



CO-BC-GER731118



Unidos con toda seguridad

Dirección Calle 2 A No. 4-07 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

158

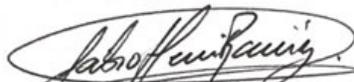
6 MAY 2020

publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. —

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los 6 MAY 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Javier Felipe Rico Parra-CPSP-Ingeniero Civil-Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Edgar Rolando López Fetecua- Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó: Juan Manuel Poveda Dorado - Secretario de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Saúl León Cagua- Asesor Jurídico Despacho del Alcalde



CO-SC-CERT01118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07, Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>